



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 78 Zacatecas, Zac., sábado 30 de septiembre de 2023

SUPLEMENTO

11 AL No. 78 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- DECRETO No. 325.- Mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Familiar, del Estado de Zacatecas.
- DECRETO No. 326.- Mediante el cual se reforma la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.
- DECRETO No. 327.- Mediante el cual se reforma la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 327

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el once de noviembre de dos mil veintiuno, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma el párrafo primero del artículo 11, y se adicionan el párrafo sexto del artículo 11, y el párrafo II del artículo 61, todos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en materia de perspectiva de género.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0145 a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La Diputada iniciante justificó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La exclusión y la desigualdad entre géneros es un problema histórico que ha traído consigo grandes conflictos dentro de nuestra sociedad especialmente en el sector femenino de nuestra población generando una desigualdad visiblemente considerable en cualquier ámbito dentro de la vida de las mujeres; ya sea en educación, salud, trabajo y por supuesto seguridad. El empoderamiento de la mujer en la sociedad es una lucha que el género femenino ha encarnado desde el pasado y que ha derivado en la modificación de los marcos jurídicos que permitan garantizar a este sector de la sociedad el goce pleno de sus derechos sociales, humanos culturales y políticos. Sin embargo, aún persiste en la sociedad prácticas, usos y costumbres que fomentan la discriminación y exclusión de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, lo cual contraviene lo estipulado en la Carta Magna en sus artículos 1o y 4o, así como en los tratados internacionales a los que el Estado mexicano es parte y que consagran el principio de la igualdad entre hombres y mujeres en las esferas de lo público, político, social, económico y cultural; para asegurar el pleno desarrollo de la mujer. Ante esta coyuntura, que no es exclusiva del Estado mexicano, en 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se plantearon 17 objetivos de desarrollo sostenible con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

En su quinto objetivo del documento referido anteriormente, aborda el tema de la Igualdad de Género, como un tema social que a nivel mundial es causante del bajo desarrollo de las sociedades, afirmando que la erradicación de este problema contribuirá a asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisivos en la vida política, económica y pública. Asimismo, el Estado mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales para consolidar socialmente la perspectiva de género y combatir la violencia hacia las

mujeres, tales como: la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” y la “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”, estos documentos son considerados como base del derecho internacional, mientras que a nivel nacional se cuenta con un amplio marco jurídico, conformado por la “Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, así como, la “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, como base jurídica para el combate contra la desigualdad y la discriminación de género. La violencia hacia la mujer es una realidad que tiene origen desde la educación y la cultura entre otros factores, por lo que el Estado debe promover acciones mecanismos o políticas públicas para enfatizar en la población la importancia y la necesidad de que exista la igualdad de género plenamente y no caer en los abismos de la ignorancia del patriarcado y machismo. En este orden de ideas, las normas de Derecho, además de regular la vida social, deben orientar hacia la justicia y la igualdad sustantiva. Ello implica una transformación de fondo que permita demoler cimientos de la sociedad patriarcal y machista, la cual ha estado presente en toda la historia de nuestra nación. Asimismo, en esta coyuntura es imprescindible establecer medidas legislativas concretas, que apunten un camino cierto hacia la igualdad sustantiva, el ejercicio de pleno derechos de las niñas y mujeres. Es en la escuela donde se moldean pautas de conducta del ser humano para toda su vida. La educación es uno de los más grandes frentes donde se debe abrir el camino a una sociedad más igualitaria entre hombres y mujeres. Hay una enorme responsabilidad del Estado para impartir una educación que construya nuevas formas y nuevas relaciones humanas; donde se combatan las asimetrías entre géneros, la discriminación, los estereotipos; donde se instale una reflexión permanente sobre la perspectiva de género. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha presentado en diversos informes datos que demuestran la lamentable realidad de las niñas y mujeres alrededor del mundo, siendo los siguientes: • A nivel mundial, 750 millones de mujeres y niñas se casaron antes de los 18 años y al menos 200 millones de mujeres y niñas en 30 países se sometieron a la mutilación genital femenina; En 18 países, los esposos pueden impedir legalmente que sus esposas trabajen; en 39 países, las hijas y los hijos no tienen los mismos derechos de herencia; y en 49 países no existen leyes que protejan a las mujeres de la violencia doméstica; • Una de cada cinco mujeres y niñas, incluido el 19% de las mujeres y las niñas de 15 a 49 años, han sufrido violencia física y/o sexual por parte de una pareja íntima, durante los últimos 12 meses; • Si bien es cierto que las mujeres han logrado importantes avances en la toma de cargos políticos en todo el mundo, su representación en los parlamentos nacionales de 23,7% aún está lejos de la paridad; y • A nivel mundial, las mujeres que poseen tierras agrícolas son solo el 13 por ciento.

En este tenor, la presente iniciativa de decreto tiene por objetivo que el estado fomente en las zacatecanas y zacatecanos una educación basada en un enfoque con perspectiva de género que contribuya a erradicar la discriminación y violencia derivada de los roles o papeles atribuidas a los sexos, así como coadyuvar al desarrollo integral de las personas, para que ejerzan plena y responsablemente sus capacidades humanas, ello bajo el esquema de planes y programas de estudio con perspectiva de género. Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reformar la fracción primera, del artículo 11 y se adicionan la fracción VI, del artículo 11 y un párrafo segundo, del artículo 61, todos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en materia de perspectiva de género. La reforma a la fracción primera, del artículo 11, responde a la necesidad de implementar un enfoque con perspectiva de género que contribuya a erradicar la discriminación y violencia derivada de los roles o papeles atribuidas a los sexos; sin importar

el origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, religión, preferencia sexual, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana que anule los derechos y libertades individuales de las personas, desde la educación que imparta el Estado. Por otra parte, la adición de una fracción VI, del artículo 11 a fin de establecer que la educación que imparta el Estado debe contribuir al desarrollo integral de las personas, para que ejerzan plena y responsablemente sus capacidades humanas, ello bajo el esquema de planes y programas de estudio con perspectiva de género. Por último, la adición de un segundo párrafo, del artículo 61 es para facultar a la Secretaría de Educación del Estado a desarrollar programas y brindará capacitaciones a los maestros sobre la paridad, equidad y la igualdad que tienen los alumnos dentro del aula de clase; en todos los niveles se diseñarán e implementarán planes y programas de estudio con perspectiva de género.

Por nivel de escolaridad las mujeres que reportan mayor violencia son las que cuentan con educación superior completa 72.6%, seguidas por las de educación media superior completa con 70.7% y finalmente, educación básica completa con 67.2%. Otra característica importante es el estado conyugal en donde se observa que las mujeres separadas, divorciadas o viudas son las que presentan mayores incidentes de violencia ejercida por cualquier agresor a lo largo de la vida, con un 72.6%, seguido de las mujeres solteras, con un 65.8% y, por último, las mujeres casadas o unidas con un 64.2%. Tal información, nos permite observar la trascendencia de que existan planes de acción para fomentar dentro de nuestro estado una educación inclusiva, entre géneros en todos los niveles para comenzar a actuar a través de la información y entendimiento del abuso por género. Los docentes tienen un papel fundamental a través del aprendizaje integral dentro de las aulas y vidas de los estudiantes, por ende es imprescindible que estos se encuentren capacitados para enfrentar los diversos conflictos que lleva consigo la violencia de género. Por ello, es necesario adoptar políticas para prevenir actos de acoso y poder actuar correctamente ante ellos, así como también incluir planes de estudio modernos, eficientes y adecuados a las necesidades y prioridades del alumnado en general que incluyan una conciencia con perspectiva de género para comenzar a cambiar las lamentables situaciones de desigualdad que se viven día a día, en cuestión de género.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Legislativa de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación fue la competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada ante esta Soberanía Popular por la Diputada Roxana del Refugio Muñoz González, así como para emitir el dictamen correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XII, 132 y 145, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DERECHO A UNA EDUCACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. En su exposición de motivos la Diputada proponente, refiere la necesidad de que el estado fomente en las zacatecanas y zacatecanos una educación basada en un enfoque con perspectiva de género que contribuya a erradicar la discriminación y violencia derivada de los roles o papeles atribuidos a los sexos, así como coadyuvar al desarrollo integral de las personas, para que ejerzan plena y responsablemente sus capacidades humanas, ello bajo el esquema de planes y programas de estudio con perspectiva de género.

La educación con perspectiva de género¹ implica “la formación de la nueva personalidad del individuo sobre la base de la equidad entre los sexos”, es una búsqueda que implica encontrar alternativas que le permitan acceder a una educación sin discriminación, en un sistema educativo en constante transformación.

En el caso de nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero menciona: “La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje”.

Sucesivamente, menciona: “Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.”

En virtud de lo anterior, es necesario e imperante que se garantice una educación con perspectiva de género bajo una concepción moderna, eficiente, de calidad y sobre todo que priorice acabar con las desigualdades entre niñas y niños, y que desarrolle las habilidades y competencias que se requieren en un mundo cada vez más complejo.

Por otra parte, debemos de reconocer que son muchos los logros que se han alcanzado en los últimos tiempos, prueba de ello es la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el 25 de septiembre del año 2015, por 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y definidos en 17 rubros y 169 metas, cuyo propósito fundamental es el fin de la pobreza, la protección del planeta y la garantía de que todas las personas gocen de paz y prosperidad; para lograr lo anterior, el objetivo 5 se enfoca específicamente en la igualdad de género como una medida de progreso determinante; sin embargo existen todavía situaciones que evidencian que no hemos alcanzado una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Alcanzar la igualdad de género requiere del trabajo conjunto de múltiples agentes institucionales y del cambio en todos los sectores de la sociedad, reconociendo como una de las principales estrategias para el desarrollo integral de niñas y mujeres, su libre acceso a la educación, la ciencia y la cultura, espacios que durante mucho tiempo fueron exclusivos de los hombres y en los que se les negaba a las mujeres la posibilidad de figurar.

Es de vital importancia reconocer que la exclusión de la mujer en la construcción de los pensamientos críticos y modelos que en la actualidad nos rigen en las áreas artísticas, educativas, culturales y sociales, contienen una carga ideológica unilateral, en la que se antepone la visión del hombre desde una concepción patriarcal, cargada de prejuicios que no han permitido el reconocimiento de las mujeres como entes receptores y creadores de educación y de cultura, lo que, tenía como propósito, la justificación del dominio masculino y la discriminación de lo femenino.

Como muestra de lo anterior, podemos referirnos al filósofo Rousseau, que describió las bases de la creación del sistema educativo en Europa a mediados del siglo XVIII mediante la publicación de artículos, en los que afirmaba que: “la educación de hombres y mujeres debía llevarse a cabo de manera diferenciada y que, a decir del criterio de la mayoría, las niñas no debían poseer una amplia cultura, ya que eso las alejaría de sus obligaciones fundamentales, de manera que para ellas no era necesario transitar por el sistema educativo, porque estaban destinadas a dedicarse a los quehaceres del hogar.”

¹ Subirats, Marina (1994). Conquistar la igualdad: la coeducación hoy.

Es así, que para el logro sustantivo de la igualdad de género se requiere de la escuela y la familia como agentes de socialización para los educandos y la sociedad, los cuales tienen el encargo de ser agentes determinantes del cambio en todos los niveles y modalidades educativas.

Garantizar la equidad y eliminar las desigualdades educativas no implica simplemente un crecimiento exponencial del Sistema Educativo Nacional. En otras palabras, "lograr la equidad de género no sólo significa incorporar a más niñas, adolescentes y mujeres adultas en los distintos niveles educativos, sino erradicar todas las formas de manifestación del sexismo en los procesos educativos" (Marina Subirats y Cristina Brullet, 1992).

Las diputadas que integramos este colectivo dictaminador coincidimos con la iniciante en la importancia de incorporar la perspectiva de género en la educación, cultura o a cualquier otra rama afín al conocimiento cuyo propósito sea la dignificación humana y la creación y reconstrucción de nuevos patrones socioculturales.

Consideramos de suma importancia la erradicación de cualquier forma que de manera implícita o explícita violente a las niñas y mujeres, las excluya de la dinámica social y subestime o invisibilice sus aportes al desarrollo de la humanidad.

La educación y la cultura en todas sus formas y expresiones deben ser baluartes imprescindibles para la incorporación de la perspectiva de género en la sociedad, como una herramienta de posicionamiento político, social y sobre todo humano que haga frente a las opresiones por género que por siglos han padecido las mujeres.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, nos permitimos expresar que el Dictamen no representa un cargo a las finanzas públicas, ya que la reforma que se hace no implica la contratación de personal, ni la creación de órganos técnicos, administrativos o de apoyo nuevos.

El colectivo dictaminador analizó a detalle la iniciativa por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas que conforman el presente dictamen, con la finalidad de no establecer disposiciones que impliquen una nueva carga impositiva en las finanzas del Estado, por lo que se afirma que no tiene impacto presupuestal.

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ÚNICO.- Se reforma la fracción I y se adicionan la fracción VI al artículo 11 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 61, todos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Bases para el fomento de la educación

Artículo 11. ...

I. La identidad y el sentido de pertenencia como zacatecana y zacatecano, además del respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social; **desde un enfoque con perspectiva de género que contribuya a erradicar la discriminación**

y violencia derivada de los roles o papeles atribuidas a los sexos; sin importar el origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, religión, preferencia sexual, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana que anule los derechos y libertades individuales de las personas.

II. a la V.

VI. Contribuir al desarrollo integral de las personas, para que ejerzan plena y responsablemente sus capacidades humanas, ello bajo el esquema de planes y programas de estudio con perspectiva de género.

Capacitación de maestras y maestros

Artículo 61. ...

Conforme a los ordenamientos señalados en el párrafo anterior, la Secretaria desarrollará programas y brindará capacitaciones a los maestros sobre la paridad, equidad y la igualdad que tienen los alumnos dentro del aula de clase; en todos los niveles se diseñarán e implementarán planes y programas de estudio con perspectiva de género.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés. **DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO. DIPUTADO SECRETARIO.- NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN. DIPUTADA SECRETARIA.- GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA.** Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del poder Ejecutivo del Estado, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL AVILA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RODRIGO REYES MUGÜERZA.** Rúbricas.

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: SUPLEMENTO 11 ALPERIODICO 78_2023.pdf
Secuencia: 3358261

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	000000000000000006406	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2023-09-30T20:16:08Z / 2023-09-30T15:16:08-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	7a 3e d8 5f df b6 22 24 70 0f 23 00 4b d4 64 b8 b3 43 b8 ea bb ca 77 c9 7a d6 69 95 21 dc b4 a7 45 62 67 87 c3 e6 9d 2b c5 a2 9f a2 c5 d9 7a fd e3 85 80 74 c0 dd 77 d9 73 27 c9 be 17 f1 37 90 02 14 02 d7 b3 fe 80 b6 5e 70 a4 8b 1e fd eb 1f 9a 90 eb fd 7a d9 68 14 d7 54 6d 02 bc d2 90 25 fe 93 e9 50 dd c9 77 a1 9d 12 c7 f2 8f c6 58 cf a0 3c bc ab 17 6e 9f 65 1d 8b 97 ca ff 87 b2 da			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2023-09-30T20:16:09Z / 2023-09-30T15:16:09-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	000000000000000006406			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2023-09-30T20:16:08Z / 2023-09-30T15:16:08-05:00			
	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	18107			
	Datos estampillados:	9A01BA5CA5512B17C9D28DB03E67AF32D09903AE15ABE774805D4492560DABA0			